

En Viana de Jadraque a 10 diciembre de 2012.–
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

5842

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque del día 3 de octubre de 2012, publicada la Aprobación Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de octubre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.2:

Donde dice: "El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,60",

debe decir: "El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,70".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viana de Jadraque a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

5844

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Raquel Vinagre Fernández de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012 del Expediente Sancionador n.º ES 005/2012

por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

"A la vista del Informe de Secretaría emitido con fecha 2 de abril de 2012 y de la documentación obrante en el expediente del procedimiento sancionador en materia de tenencia de perros y otros animales domésticos, con relación a la infracción cometida por D./D.ª Raquel Vinagre Fernández, con DNI n.º 53403641X, cuyos hechos consisten en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».

Examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D.ª Raquel Vinagre Fernández.

SEGUNDO.-. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en Infracción grave, y tipificada de conformidad con el artículo 15.2C de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales, pudiendo ocasionar daños» y cuya calificación jurídica es de grave.

TERCERO.-. Imponer la sanción de multa por la cuantía de 90,15 € (noventa euros con quince céntimos de euro), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, que se deberá ingresar en el siguiente n.º de cuenta: Banesto - 0030 1259 32 0375101273.

Deberá realizarse el ingreso en el periodo de pago voluntario que, con carácter general establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación. El pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha